

El Balauarte

DIARIO REPUBLICANO

REDACCION Y ADMINISTRACION

Lagar núm. 5.

NÚM. 198

Sevilla—Sábado 30 de Agosto de 1902

AÑO XXVI

El apodado "el Rayo"

Ya querían muchos personajes una hoja de servicios tan brillante como la suya.

Es catalán, pero no es catalanista, sino español á machamartillo y republicano como ya casi no se usa. Nuestro hombre, muy joven todavía, se sublevó y luchó bravamente por la libertad y por la República en la provincia de Tarragona en 1866, donde al frente de una partida desarmó á una compañía de la guardia civil, muriendo en el encuentro un sargento.

Hecho prisionero después de tener en jaque á importantes fuerzas del ejército, sufrió breve prisión, que más parecía inquisitorial, de donde salió para ser pasado por las armas, pero el indulto, que llegó á tiempo, le conmutó la pena, y recluido en una fortaleza, salió de ella librado por dos desconocidos que tenían preparada una barca que lo trasladó á Marsella, donde se puso en comunicación con los generales emigrados, entrando en España en 1867, y gracias á un arranque suyo se libraron las fuerzas sublevadas en el famoso encuentro de Llinas de Masuello y pudieron repasar nuevamente la frontera francesa, resistiendo el ataque de los cazadores de Llerena que les iban á los alcances.

Estuvo en Londres con Sagasta y con Prim, y volvió á España triunfante la revolución de 1868.

Tomó parte activa en las insurrecciones republicanas del período revolucionario, y en Cataluña y en otras comarcas combatió por la libertad contra los carlistas.

No fué ajeno á los movimientos revolucionarios intentados por los partidos republicanos en estos últimos veinte años, y contribuyó eficazmente á liberar á los sargentos de la sublevación militar de Madrid de 1886.

No habla una pluma remunerada, ni siquiera mojada en brillante tinta, porque nuestro historiador es tan pobre como cuando comenzó la carrera, y hoy disfruta un modestísimo destino en el Ayuntamiento de Madrid, que no llega á cincuenta reales semanales.

En estos días de egoísmos personales, de refinamientos y de comodidades, en que todo parece supeditado á la conservación propia, bueno es recordar y presentar á la consideración de las gentes que aún no se ha extinguido la raza de la leyenda, y que todavía se conservan ejemplares y hombres de verdadera abnegación que, sin ambiciones personales, sacrifican honor, vida y hacienda, por el ideal y por la integridad de la Patria.

Moral, probo, honrado, valeroso y modesto, el Rayo, ya sexagenario, conserva aún todas sus prodigiosas energías de actividad y de estrategia que en otro tiempo le valieron este calificativo, y es el ejemplo viviente para esos revolucionarios de nuevo cuño que en meetings y reuniones públicas tanto abusan de la palabra, excitando á las muchedumbres, cuando hacen la vida del sibarita gracias á las dádivas del poder, y huyen del peligro cuando la excitación de las masas ó las demandas del pueblo reclaman su presencia.

Este hombre modesto, cuya vida se ha consagrado por entero á la causa de la República, á quien conocemos la mayoría de los republicanos que pasamos de los cuarenta, apenas si tiene noticias de él la actual generación; por eso lo presentamos á nuestros lectores, no dando su nombre, porque no estamos autorizados para ello, y porque su modestia lo rechazaría enérgicamente; actitud que contrasta con la de esos desdichados cuyos títulos no son otros que el desdichado arrogante cuando cuentan con la impunidad ó con la inmunidad y el reclamo diario en la gran prensa para que su nombre suene en todas partes.

No se ha perdido todo. Aún quedan hombres esforzados, verdaderos revolucionarios, espíritus fuertes, varones dispuestos á derramar la sangre por los ideales y gentes capaces de ofrecer todos los sacrificios por la República, sin alardes, sin desplantes, con una fe y un entusiasmo dignos de otros tiempos y de otras edades, y á éstos debe volver la vista el pueblo, seguro de que no le defraudarán ni retrocederán un paso en los momentos de peligro, cuando los locuaces y los bullangueros hayan puesto tierra

por medio, echado cerrojos á las puertas, ó se hayan curado en salud, ofreciéndose al poder público.

A. A.

Murmuraciones

Recomiendo á mis lectores que se procuren *El País* llegado hoy á Sevilla, y lean un artículo de Emilio Junoy que hace referencia al policía Portas.

Escrito el año 1899 y reimpresso ahora en 1902, chorrea sangre; el tal Portas no tiene perdón.

Y es indudable—nosotros lo dudamos siempre—que ese policía tiene sobre su conciencia el peso de grandes crímenes.

Si no fuera así, ¿por qué no se sincera y se defiende ante la opinión que le acusa y ante los hombres honrados que huyen de él?

La nota mandada por el Vaticano al Gobierno español como contestación á la remitida por éste para entablar negociaciones acerca del arreglo del Concordato, no está conforme con las necesidades públicas, y aquél desea imponer su vaticana voluntad.

Ya se habla dicho que el partido liberal caería en cuanto hiciera hincapié en el arreglo de la Iglesia de Cristo.

El Cristo de Roma, más intransigente que el rey Herodes, se niega en absoluto á darnos participación de las bienandanzas celestiales de manera más económica.

—O me das el mismo dinero y las mismas preeminencias, ó no hay salvación para tí, España.

Y aunque España se ríe del Cristo de Roma y de los sátrapas sus adláteres, el Gobierno, que tiene que condescender con las instituciones que le otorgan el presupuesto nacional para que lo reparta entre amigos y paniaguados, vacila y está en viño sin saber qué hacer.

El viaje regio por un lado, y por otro el Vaticano con sus insolencias, le darán el puntapié que merece por irresoluto, cobarde é ineficaz. Por nuestra parte... que vayan con Dios.

¡Arriba Silvela, y luego el diluvio!
Acabemos de una vez, y ¡viva España con honra y sin Vaticano!, ó que acabe de proclamarse la Santa Inquisición para que sepamos cómo vamos á morir.

Suponiendo que seamos tan mansos que la soportemos.

En Lisboa se ha descubierto un desfalco que se venía haciendo á la Hacienda portuguesa por convenio especial entre los *Mingos* y los industriales de allí.

Ya se conoce que está junto á España. La mala vecindad influye poderosamente en las costumbres.

No sé en dónde lo he leído:
«Dña Carolina Opio ha dado á luz tres infantes muy saludables y hermosos.»
El periódico le dice al papá que es hombre probo, y le da la enhorabuena por el suceso horroroso. Su probidad yo le alabo, que va probando de todo, y hasta le digo al tío:
—¡Toma Opio, toma Opio!

Tello Téllez es un escritor que publica sus trabajos en *Las Noticias* de Barcelona, y que dice en ellos unas verdades muy grandes con mucha suavidad y mucha lisura: las gotitas de acibar las envuelve en frascos primorosos. Véase cómo se desliza contra la gran prensa y contra los grandes escritores:

«Pues bien; se ha puesto de moda una nueva clase de periódicos, que ni instruyen, ni desleitan, ni informan, y que no se dedican más que á mortificar al público que tiene el mal gusto de leerlos y remover la bis á sus infelices compradores, que salen de su casa contentos y satisfechos, los leen y, al volver, se les indigesta la comida ó el trabajo, ó juegan, ó beben, ó pegan á sus conyugas, según el gusto ó clase ó sino de cada uno.»

Y por si esto era poco, Lozaya se descuelga en *El Liberal* con unos artículos espeluznantes sobre el tema obligado [pues no faltaba más] de los organillos. Villegas le sucede en *La Epoca* pidiendo poco menos que la cabeza de los organillos. Biscaio, después de andar pregando por esos mundos las excelencias de Madrid veraniego, nos dice desde el *Heraldo* que se va, huyendo del ruido y de los pianos; y Cavia, el Sobaquillo-Hungbungang, nos suelta en *El Im-*

parcial una serie de artículos con sus latinajos correspondientes, para demostrar *urbi et orbe* que en Madrid (en Estruendópolis, como el llama á la Villa y Corte) no se puede parar, ni escribir por el ruido de vendedores, de los chicos, de las campanas y de... ¡es clarol! de los organillos.»

Y concluye:

«Desengañense ustedes; hablar tanto de los organillos, sobre ser una lata, demuestra AGOTAMIENTO, falta de asuntos; ni más ni menos; y lo que deben hacer esos *plañójobos* es fundar un periódico titulado, *La Prensa fúnebre*, lata diaria á cinco céntimos...»

¡Ajaja!

Yo no digo que Tello Téllez tenga toda la razón de su parte.

Pero sí digo que le sobra razón para decir todo lo que dice.

En la iglesia de Arriendas (Oviedo), en donde EL BALUARTE tiene una suscripción hace mucho tiempo, aunque parezca mentira, se ha declarado un incendio.

Y... «gracias á los vecinos—dice el telegrama—pudieron salvarse las imágenes.»

Y esos vecinos, que tan claramente han visto que las imágenes no se pueden salvar ellas solas de los incendios, á pesar de hacer tantos milagros según dice el cura, ¿no se convencen de que rezarle á los santos y á las imágenes y fírrale de las orejas á un muerto todo es igual?

¿Cómo va á sacar almas del Purgatorio quien no puede siquiera apagar la llama de un cerillo? Ruego á los arriendedos—entre éstos no cuento á mi suscriptor, porque ese ya sé yo que no se deja pastelear por el cura ni por Cristo padre—que mediten acerca de lo sucedido, y no pierdan el tiempo en cosas inútiles.

Telegrama que publica hoy la prensa informadora:

«En Carabanchel Bajo se celebrará mañana un mitin para protestar del atropello realizado con un niño por el cura Sánchez Román, capellán de las monjas clarisas.»

¡Demonio de cura!
Ilustre ministro del Señor; y siendo capellán de las monjas clarisas, ¿por qué no cogiste á una de ellas, y la atropellaste, que al fin sería mayorcita y se hubiera callado, y no á un niño inocente?
¡Qué burro eres, capellán!

Al comenzar esta sección os recomiendo que leáis un artículo de Junoy que publica hoy *El País*.

Pues bien; de ese artículo es este párrafo, que se refiere á Portas:

«No hay una mano que busque la suya, no queda un rincón de tierra civilizada donde no se le conozca; si obscuro es para usted el presente, negros nubarrones cubren los horizontes del porvenir. Paria abandonado de la burocracia, residuo de la inquisición lanzado á la triste vida con tres siglos de tardanza, alma errante de Torquemada que los muchedumbres conjuran como una aparición siniestra del genio del mal: éste es usted, teniente Portas, para el pueblo.»

Y ya usted ve, Sr. Junoy: Para el pueblo, es todo eso que usted dice. Y para el presupuesto nacional, uno de los que viven chupando de él.

Dice hoy *El Noticiero*:

«El arzobispo Sr. Spáola ha reunido á los hermanos mayores y presidentes de cofradías y hermandades, rogándoles envíen un representante cada una de aquellas á la peregrinación que el próximo Octubre saldrá de Sevilla para Roma.»

Les habrá dicho:
—Ya sabréis, queridos hermanos en el negocio católico, que ahora vamos á hacer una peregrinación á Roma... Sabréis también que nuestro Santísimo Padre nombrará varios cardenales, y aun cuando entre ellos no está mi humilde nombre, es posible que si apretamos un poco, ya por medio de valiosos regalos, ya aumentando los dineros de San Pedro, se me tenga en cuenta, si no para esta barqueta, para la que fíta. Hermanos míos: ¡Viva el capel! ¡Viva... los mil quinientos duros más!... (Pasen, pasen á secretaria, en donde están de manifiesto las tarifas para los católicos de primera, segunda y tercera clases.)

Dice un periódico de Málaga:

«Doce mil personas en Málaga, la mayor parte sin domicilio, y sin encontrar retretes públicos, porque aquí no lo hay, como no hay lavaderos y faltan otras muchas cosas.»

El colmo de la información y de la pulcritud.

¡Málaga carece de retretes!
¡Y eso que Silvela es malagueño!

CARRASQUILLA.

LA REINA MADRE Y LA HISTORIA

La madre de Alfonso XIII, en su reciente paso por París, ha hecho un viaje en automóvil á Versalles, visitando el histórico palacio.

Dejemos hablar, apropiados de esta visita, á uno de esos diarios parisienses de gran circulación que cobran por todo: por el suelto anunciando un libro, ó por los elogios á un cómico, sin que los reyes de paso se escapen de la tarifa, pues ya se encargan los embajadores de satisfacer la cuenta de los elogios á tanto la línea, y no es la embajada de España la que menos contribuye al sostenimiento de esta industria periodística.

Dice así el aludido diario:

«Una frase bonita de la reina María Cristina de España.

La reina ha visitado, en su excursión á Versalles, el pequeño Trianon. Mr. André Peraté, el amable y distinguido conservador del palacio de Versalles, le enseñó los departamentos que fueron de María Antonieta, y María Cristina escuchó, con mucha atención, las explicaciones del erudito cicerone, hasta que de repente le interrumpió:

—Decid á Mr. de Nolhac—dijo sonriendo—que no le tengo buena voluntad.

—¿En qué ha podido molestar á vuestra majestad?

—¡Oh! Ha hablado muy mal en sus últimos libros de María Antonieta, que yo amo mucho: la atribuye una parte de responsabilidad en la Revolución. Decidle que eso no está bien. ¿Se lo diréis, verdad?...

Y Mr. Peraté se inclinó, sorprendido de ver que la reina conoce las obras más recientes de nuestros escritores franceses.»

Me avergüenzo de que mi alma, empedernida por el republicanismo y la impiedad, no se conmueva ante el honor que proporciona á España su antigua reina, haciendo tales alardes de ilustración. ¡Ah! es nada... El erudito conservador del palacio de Versalles inclinándose sorprendido ante la sabiduría de la exsoberana de un país que en Francia creían atrasado. ¡Que saquen ahora la cara, si se atreven, todos esos escritorzuelos revolucionarios de París y otras capitales europeas que se burlan de España, porque en ella faltan escuelas y sobran obispos, y porque la ferocidad de una nación ignorante se revela en todos sus actos! Nuestra antigua reina hace inclinarse de asombro á los eruditos franceses, y por la cultura de los soberanos se juzga la de los pueblos.

Bien es verdad que ese Mr. de Nolhac, cuyos libros lee, á lo que parece, María Cristina, es un escritor de quinta fila; una notabilidad mediocre, pero distinguidísima por su nacimiento y su trato, que escribe para el público elegante; también será verdad, tal vez, que la exreina de España no habrá leído á Thiers, á Michelet, á Blanch, á Lamartine, á Taïne, á los hermanos Goncourt, que hablaron de María Antonieta mucho antes é indudablemente mejor que ese historiógrafo al uso del *faubourg Saint Germain*; pero lo indiscutible es que doña Cristina ha leído á Mr. de Nolhac y que está muy enfadada con él porque acusa de comprometedor é imprudente á la esposa de Luis XVI.

¿Qué hará ahora Mr. de Nolhac?... Debe escribir una historia nueva para que no siga disgustada la señora madre de Alfonso XIII.

En la comedia ya olvidada *Pipo ó el príncipe de Montecresta* está la perfecta lección del modo de proceder con los monarcas.

—¿Qué hora es?—pregunta el rey al cortesano.

—La hora que S. M. quiera.

La historia debe ser la perfecta cortesana de los reyes. ¿Para qué existe si no? Siglos enteros lleva de vida, con el único objeto de consignar la existencia menuda, los casamientos y disgustos de los monarcas, sin que los pueblos desempeñen en ella otro papel que el de coro obligado para cantar alabanzas en los festejos reales y romperse el bautismo en los campos de batalla.

Desde que Bossuet escribió su Historia Universal *ad usum Delphi*, así ha venido redactándose la crónica de las naciones, hasta que surgieron Michelet, Taine y otros, escribiendo la historia de los pueblos y reduciendo los monarcas a una simple individualidad.

La historia al uso antiguo es la que aprenden los príncipes en sus palacios; y crecen, convencidos de que hay una señora llamada Providencia, que arregla los sucesos ordenadamente para que los reyes sean grandes, sin preocuparse de la canalla asquerosa que rebulle, trabaja y muere más abajo del trono.

Semejantes al simple que alababa á Dios porque había hecho los ríos para que pasasen por las grandes ciudades, los príncipes, apenas saben leer, alaban á la Providencia que ha fabricado los pueblos para que los reyes no carezcan de guerreros que los guarden y de contribuyentes que les mantengan.

Por esto, cuando en esta historia complaciente y amable osa introducirse un scplo de verdad, experimentan la misma molestia que si un viento fúto se colase por los cortinajes de su palacio.

Hace bien en incomodarse con Nohac de ña María Cristina. ¡Decir que María Antonieta fué en gran parte responsable de la Revolución!

Es cierto que así lo creyeron todas las personas sensatas de aquella época; que así nos lo vienen enseñando todos los historiadores desde hace ochenta años, y que hasta los más moderados reconocen que las arrogancias de aquella austriaca empujaron á su esposo á faltar á los deberes constitucionales y favorecieron las conspiraciones reaccionarias, acelerando la Revolución; pero esa historia que tal dice, es la historia que se enseña al populacho, á la canalla, á todos los que no hemos salido de un vientre real, ó por lo menos principesco. La historia verdadera es la que hace de los reyes unos elegidos de Dios, incapaces de error y pecado, y de los pueblos que en una crisis de heroísmo acuden á la revolución, bandas de descamisados y asesinos, merecedores de la horca.

Por eso la culta María Cristina, cuyos grandes conocimientos históricos ignorábamos aquí, hace bien en mostrar indignación al enterarse, con un retraso de ochenta años, de que los historiadores critican á su ilustre antecesora la austriaca de Francia.

Mr. de Nohac debe ser complaciente y arreglar su historia, limpiándola de toda irreverencia.

Debe decir que María Antonieta fué un modelo de reinas y la nación francesa una manada de fieras.

Lo que le resultará un poco difícil será el explicar el final de la Austriaca: pues por complaciente que sea la historia, lo de la guillotina funcionando para los reyes en la plaza de la Revolución, no hay Nohac que lo desfigure, ni reina madre que lo arregle.

BLASCO IBAÑEZ.

La Tarifa 3.ª de Consumos

Procedimientos de Administración y Justicia para enseñanza del pueblo.

A la Junta de Vecinos de Sevilla

(Continuación.)

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Don Juan Pérez y Pérez Gironés, vecino de esta ciudad, en el pleno uso de los derechos que me concede la Ley Municipal en sus artículos 25 y 171, á V. E. recurre en alzada para que se sirva anular el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta de Asociados de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 del mes actual, resolviendo por contrario imperio que los presupuestos municipales proyectados para regir en el venidero año de 1902 sean modificados conforme á mi solicitud de 26 de Noviembre último, que va unida á los mismos.

Los derechos en que fundo mi petición están claramente expuestos en el cuerpo del indicado escrito que doy aquí por reproducido, y sólo como ampliación de los derechos que me asisten para recabar de V. E. una reparación á los intereses públicos, lesionados por el acuerdo de que recorro en alzada, me permito hacer las consideraciones siguientes:

La real orden circular de 14 de Marzo de 1890 dice literalmente:

«El artículo 150 de la Ley municipal vigente, al exigir que se presenten los proyectos de presupuestos de los Ayuntamientos, y que sean estudiados, revisados y aprobados por los Gobernadores, no ha podido establecer un puro formalismo administrativo, que sería estéril y no tendría objeto alguno, ni tampoco una facultad ilimitada en las corporaciones populares para disponer de sus recursos arbitrariamente y en forma desacertada ó perjudicial á los intereses del procomún.

El espíritu general de la citada ley no es reconocer una absoluta autonomía en la esfera económica á los ayuntamientos, cuya gestión debe ser inspeccionada por los gobernadores, representantes de la conveniencia general y del bienestar público, como delegados naturales del Poder central, que tiene la inspección suprema de todas las corporaciones electivas.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que con frecuencia los ayuntamientos, al formar sus presupuestos, cometen un abuso injustificado, ora aumentando inconsideradamente los capítulos relativos al personal, creando puestos innecesarios, ó dotando los convenientes con remuneraciones excesivas; ora haciendo figurar en los ingresos orígenes de renta que no existen, suponiendo impuestos sin base aceptable ó de imposible realización, con lo cual los presupuestos, en vez de ser la tabla exacta de los gastos justos ó reproductivos, son la expresión de caprichosas distribuciones; y los ingresos, lejos de contener orígenes contributivos seguros, de percepción fácil y aproximada, son la expresión de cifras vanas, con el objeto de lograr una aprobación superior que recaerá sobre base sin fundamento serio, y cuyas consecuencias se tocan al llegar al término del ejercicio, arrojando una cuenta de resultados que traduce el más desesperante déficit.

Es imposible continuar con semejante estado de cosas, que trae la opresión del contribuyente, mediante un sacrificio que, aun siendo duro, podrían soportarlo si recayera en beneficio de un pueblo; pero que es irritante, es desconsolador cuando lo hace para fines personales censurables, ó lo ve perderse en el fondo de una mala administración.

Como dato fecundo de ésta, puede notarse la práctica perjudicial en los ayuntamientos de retardar la formación y envío de los presupuestos á los gobernadores, después de consumido el plazo que la ley marca en el artículo 150 citado y cuando la premura del tiempo no permite un examen y estudio detenido, ni deja lugar á la introducción de las reformas ó modificaciones que el bienestar común demande, porque, próximo ó comenzado el nuevo año económico, se impone, ante todo, la necesidad de legalizar la vida de los ayuntamientos.

En vista de estos viciosos procesos de los ayuntamientos, S. M. la Reina Regente del Reino;

En nombre de su augusto hijo el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende con vivo empeño á los gobernadores el estricto cumplimiento del artículo 150 citado, y, por tanto, se les encargue que usen el mayor rigor contra los ayuntamientos que falten á él, retrasando la remisión de los presupuestos á los gobiernos.

2.º Que por los gobernadores se haga un estudio minucioso de los capítulos de gastos é ingresos que constituyan aquéllos, mandando rebajar las partidas que no estén justificadas en los gastos, cuidando de que éstos se refieran á las necesidades permanentes y de cultura de los pueblos, y que se establezca una administración económica y honrada.

3.º Que, teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dejen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepción que constituyan un verdadero engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los municipios, que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.

4.º Que V. S. encargue á los ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y gastos, así como la mayor previsión en sus cálculos, para no tener que recurrir á demandar arbitrios extraordinarios, haciéndoles entender que éstos deben ser solicitados durante el primer trimestre del año económico; y que, de no hacerlo en este período, no deben ser estimadas las peticiones de los mismos.

No parece, Excmo. Sr., sino que la real orden transcrita fué dictada por la sabiduría del Poder moderado para poner un valladar que limitase las corruptelas de la administración municipal de Sevilla.

Examinando mi desestimada solicitud de 26 de Noviembre último, puede verse que ha sido inspirada en los principios de equidad y de justicia que rebosan en la soberana disposición de que deo hecho mérito, cuyos mandatos, la Excelentísima Corporación Municipal parece que ha tenido á gala burlarlos párrafo por párrafo.

Efectivamente, en los presupuestos municipales que impugno ha sido vulnerado el mandato 1.º de la referida real orden, no presentando los presupuestos el 15 de Septiembre, como era de su deber, incurriendo en todas las faltas que condenan las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, y cuyas correcciones están reservadas á los gobernadores de provincia en cumplimiento del texto legal transcrito.

Presupuestar ingresos ilegales, como lo son los procedentes de los arbitrios extraordinarios sobre materiales de construcción, cuya cobranza está prohibida por las reales órdenes que cito en mi instancia; presupuestar arbitrios extraordinarios sobre las mieles y otros artículos similares, cuya exacción está prohibida por la Ley de 19 de Diciembre de 1889 y reales órdenes de 23 de Marzo y 21 de Mayo del año actual, es un atentado al derecho constituido que implica una responsabilidad personal, gravísima para los que con sus votos han acordado esas exacciones ilegales.

Otorgar dádivas injustificadas en los presupuestos de gastos, innecesarios al pueblo administrado, en beneficio exclusivo de entidades particulares que tienen regalada vida propia, para recurrir á los arbitrios extraordinarios que representa la relación número 28, Apéndices letras M. y N., es escarnecer la Ley con la agravante de no haber sido solicitada esta imposición durante el primer trimestre del año

económico, á tenor de lo que dispone la regla 4.ª de la real orden antes citada, y en mengua de los artículos 136, 137 y 139 de la vigente Ley municipal y sus concordantes las reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887 y 5 de Abril de 1889.

Con ser todo lo expuesto de gravísima mortificación para el pueblo de Sevilla, todavía resulta mucho más depresivo para las fuerzas contribuyentes de esta desdichada ciudad el hecho de desatender las justas reclamaciones formuladas, el personal que tomó el acuerdo desamparando tan legítimas reclamaciones.

Seguramente que, si no se trata de algo que ofende la moral y lesiona los intereses públicos, movería á risa lo que ocurre con la Junta municipal de Asociados de Sevilla.

Por sorprendente y mágica casualidad, digna de que V. E. fije en ella su superior atención, desde hace muchos años, invariable é indefectiblemente, resultan favorecidos en los sorteos realizados al efecto las mismas personas que, con el carácter de asociados, sancionan con sus votos todos los acuerdos del Ayuntamiento sevillano.

Si V. E. desea aquilatar la razón de mi alzada en este extremo, puede pedir á la Secretaría municipal los testimonios procedentes para comprobar que, desde hace muchos años, llevan la representación oficial de la Junta municipal de Asociados de Sevilla las mismas personas cuya incompatibilidad para dicho cargo está bien definida en el artículo 65 en relación con el 43 de la vigente Ley municipal, según paso á demostrar.

D. Ricardo Bretón, inspector del riego de la ciudad, en representación de una sociedad particular encargada de prestar dicho servicio al pueblo de Sevilla, mediante un precio convenido con el Ayuntamiento. (Caso 4.º del artículo 43).

D. Joaquín Díaz, representante del monopolio de otro servicio municipal, cual es el de la limpieza de pozos negros. (En el mismo caso).

D. Enrique Bergali, propietario de las casas calle Castilla que lleva en arrendamiento el Ayuntamiento de Sevilla para escuelas municipales. (En el mismo caso que los anteriores).

D. Luis Márquez, encuadernador de la Corporación popular. (En el mismo caso de incompatibilidad).

D. Antonio Espejo, padre del veterinario municipal. (Igual caso de incompatibilidad).

D. Eugenio Torres, abastecedor de libros y suscripciones de obras del Ayuntamiento de Sevilla. (En el mismo caso).

D. Antonio Saez, hermano del Arquitecto municipal. (Comprendido en el mismo caso).

Así se explica que estos señores asociados, salvo muy contados casos, sean los únicos asiduos concurrentes á la Sala Capitular en representación de los 46 individuos que componen la Junta.

Así se explica que esos SIETE señores, en unión de cuatro más, cuyos vínculos con el personal del Municipio son también del dominio público, sean los que ahora, con SIETE concejales de los 46 de los que componen la Corporación edilicia, aparecen firmando el acuerdo municipal de que recorro en alzada.

Son de tal fuerza, Excelentísimo Señor, los razonamientos aducidos sobre el estudio de las leyes que rigen la administración pública en mi desestimada solicitud de 26 de Noviembre último, que conceptúo innecesario ampliarlos y robustecerlos, molestando la atención de V. E. para apoyar mi justa demanda.

Por otra parte, los prestigios de que viene precedido el esclarecido nombre de V. E., como gobernante integérrimo y respetuoso con las leyes, á diferencia de los que en mal hora supeditan su acción administrativa á las exigencias del favoritismo y del compadrazgo, repugnantes engendros del caciquismo político, que no puedo dudar de que, en la ocasión presente, encontrarán en V. E. defensor invencible los hollados derechos del pueblo sevillano, el cual ansia y clama desde remota fecha por una administración paternal y justa, susceptible de abrir fuentes de vida al esquilmado pueblo trabajador que satisface las cargas públicas, cerrando las puertas por donde se filtra el caudal del contribuyente para beneficiar á los privilegiados.

Por todo lo expuesto, á V. E. respetuosamente SUPLIICO: Que se sirva acordar la revisión de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobados por dicha Corporación y su Junta de Asociados, para regir en el venidero año 1902, mandando que sean eliminadas de sus gastos las partidas que relaciono en mi solicitud de 26 de Noviembre último, y deje sin efecto la exacción de los arbitrios extraordinarios consignada en la relación de ingresos número 28, Apéndices letras M. y N.

OTROSÍ SUPLIICO: Que deducidas las responsabilidades definidas en los artículos 178, 180 y 198 de la Ley municipal vigente, imponga el correctivo que, en justicia, merecen aquellos señores concejales y asociados que, vulnerando las leyes porque se rige la administración municipal, han aprobado y consentido las exacciones ilegales evidenciadas en mi escrito de 26 de Noviembre último, cuya desestimación ha dado origen al presente recurso de alzada, por ser de justicia que pido.—Sevilla 11 de Diciembre, 1901.

Juan P. y Pérez Gironés.

Tan incontrovertibles razonamientos, fundamentos legales tan explícitos y preceptos tan terminantes, fueron burlados de la manera más descocada que se conoce en los anales de la administración local.

El documento de alzada que deo transcrito desapareció de la vista de los humanos, y los presupuestos municipales fueron aprobados sin

ofrecer otros reparos que los originados por la Empresa de Tranvías contra la creación de unos arbitrios insignificantes que gravaban sus annuncios. Ante hecho tan inaudito, ante procedimiento tan abusivo del poder, que sancionaba el señor Gobernador civil de la provincia negando la existencia del recurso de que deo hecho mérito, creyó el sostenedor de causa tan justa de su deber denunciarlo á los tribunales de justicia, defensores de nuestros derechos, para que por ellos fuese aplicado el correctivo que merecieren los conculcadores de la ley que resultasen responsables; y á este efecto, dirigió al Tribunal judicial competente el siguiente escrito:

«Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Don Juan P. y Pérez Gironés, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Director del diario EL BALUARTE, con domicilio en la calle Lagar número 5, porque á mi derecho conviene y cumpliendo el deber que á todo español impone el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, formuló ante V. S. I. la correspondiente denuncia de hechos que, en mi leal saber, estimo que son constitutivos de delito público.

Tales hechos, en relación circunstanciada, son los que paso á exponer:

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al someter á agravios, en cumplimiento de la Ley Municipal vigente, los presupuestos que han de regir en el año 1902, recibió de mi mano, según consta del documento número 1 que se acompaña á este escrito, una impugnación y protesta, cuya copia literal va inserta en el número 276 del diario EL BALUARTE correspondiente al día 30 de Noviembre de 1901, y que también acompaño.

No tuvo á bien la Excmo. Corporación Municipal atender mis justas quejas, y con tal motivo, presenté al señor Alcalde recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según acredita el recibo que se acompaña, documento número 2, cuya copia literal de dicho recurso también va unida á este escrito en un ejemplar de EL BALUARTE, número 288, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1901.

Transcurridos los plazos legales para tramitar las reclamaciones impugnando los referidos presupuestos, éstos han sido aprobados con fecha 3 def actual por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conformándose con el dictamen de la Comisión Provincial y negándose en dicho dictamen la existencia real y verídica de las reclamaciones por mí presentadas y de las que deo hecho mérito.

El certificado que acompaño, documento número 3, librado por el Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, con el V.º B.º del señor Alcalde, es copia literal del informe de la Comisión Provincial, y en él se afirma que contra los presupuestos municipales que apruebo no se han formulado más reclamaciones que una suscrita por D. Pablo Callam, Director de la Empresa de Tranvías, y otra de D. José Caise Ojeda, negándose, por tanto, la existencia de mis reclamaciones, para evitar su resolución, y privarme del ejercicio de los derechos de alzada, reclamaciones que me concede la Ley.

Disponiendo el artículo 314 del Código penal, en su caso 4.º, que comete delito de falsedad en documento público el funcionario que, abusando de su oficio, falte á la verdad en la narración de los hechos; y castigando el artículo 314 del mismo Código con las penas de cadena temporal y multas de 500 á 5,000 pesetas á los autores de este delito, procede, á juicio del que habla, que por V. S. I. se ordene la instrucción del oportuno sumario para la comprobación y castigo de los que resultaran culpables de esta falsedad, realizada indudablemente para burlar los derechos del que habla, y por tan reprobados medios ponerse al amparo del R. D. sentencia de 29 de Abril de 1884, al objeto de realizar exacciones prohibidas por la Ley.

En tal virtud, á V. S. I. respetuosamente SUPLIICO: Que teniendo por presentada esta denuncia, escrita con los documentos que le acompañan, se sirva promover el oportuno sumario como procede en méritos de justicia que pido, en Sevilla á 18 de Enero de 1902.

Juan P. y Pérez Gironés.

Posteriormente, y previa citación núm. 2,118 del Registro de causas de la escribanía del licenciado don Manuel de Jesús Miguel, compareció el señor Gironés en 21 de Febrero próximo pasado, á ratificarse en la denuncia presentada que antecede, y, á partir de aquella fecha, nada hemos vuelto á saber de tan importante asunto.

Aquí tiene el pueblo sucintamente relacionados los hechos que hacen la disección de nuestro sistema administrativo y de la responsabilidad mitológica en que incurren los conculcadores de la ley.

Mediten los señores que componen la Junta de Vecinos de Sevilla sobre lo que pueden esperar de su honrada y patriótica gestión, cuando á su labor desinteresada se le ponga el valladar de las influencias del cacique interesado en los lucros de los modernos cartagineses anglo-hispano-alemanes que nos explotan por virtud de nuestras debilidades y torpezas; y si, después de meditar, no convienen con nosotros en que el anarquismo es una idea redentora y de progreso ante los procedimientos administrativo y judicial que padecemos, no será por falta de motivos, sino porque quieren cerrar los ojos á la evidencia.

Ya sabemos que en este año, como en los anteriores, y en el que viene como en el presente, mientras el pueblo no se decida á ser el árbitro supremo de sus destinos, figurarán en los presupuestos municipales sevillanos las partidas de la relación de ingresos número 28, Apéndices letras M. y N., representativos del más vejatorio, inmoral é ilegal de los impuestos